



Ref: 191

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN(1) EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la entidad: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE LOS
ARROYOS JÓVENES, ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DESARROLLO
CON LA BELLERÍA COOPERATIVA

C.I.F.: U4844211

Domicilio: Unidad de Gestión Económica de Biología, Oficinas de Recursos Ed.

Inscripción: A.E. ASOCIACIÓN DE AYUDA AL DESARROLLO Y COOPERACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE
LOS ARROYOS JÓVENES

Representada por: Juan Moreno de Castro Martínez de Sotillo, 422601598, I

Fecha de presentación: 20/02/2008

SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
10/01/2008 10:02:08

(1) De la propuesta formulada por la Asociación de Biología, Recursos y Medioambiental

RESULTADO

1. Que la entidad solicitante ha presentado la documentación requerida en las condiciones previstas en el artículo 5 del Real Decreto 1629/2007, de 13 de diciembre, sobre el procedimiento de inscripción en el Registro de ONGD.
2. Que de acuerdo con la documentación presentada, la entidad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto 1629/2007 de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la inscripción en el Registro de ONGD.

En virtud de lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Real Decreto 1629/2007, en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1629/2007, de 13 de diciembre, por el que se establece el Reglamento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

RESUMEN

Inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo.

Esta resolución tiene carácter de acto administrativo y constituye un acto de ejecución de los poderes que corresponden al órgano que la emite, no pudiendo dar lugar a impugnación alguna por parte del interesado.

1. Presentar en la sede del Ministerio de Asuntos Exteriores, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de esta resolución.
2. Solicitar, en el momento de la adjudicación de la gestión, la inscripción en el Registro de ONGD de la entidad solicitante, en el momento de la adjudicación de la gestión, en el momento de la adjudicación de la gestión.
3. Solicitar el otorgamiento de la inscripción en el Registro de ONGD de la entidad solicitante, en el momento de la adjudicación de la gestión.



(1) La inscripción en el Registro de ONGD se realiza en virtud de la competencia atribuida al Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en virtud de las competencias atribuidas al Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en virtud de las competencias atribuidas al Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERNOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
10/01/2008 10:02:08

